Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. FAUSTO MARIO DIAZ CABRERA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE PLATAFORMAS APLICATIVAS**, quien lo hace en alguno de los siguientes caracteres:

A) Representante común de los administradores del contrato, en cuyo caso en el **Anexo ____** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores de contrato correspondiente, o (No aplica)

B) Administrador del contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 28 de marzo 2025, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**2467** de fecha 02 de abril de 2025, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51321009** con folio número **0000068323-2025**, de fecha **2 de abril de 2025**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número

55,011 de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número **13** de la Ciudad de México e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número **368448**, denominada "**GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, fabricación, ensamble, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo de computación, de comunicación y de programas de software, así como la de sus refacciones y accesorios correspondientes.

II.2 El **C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO**, en su carácter de **apoderado legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **55,011** de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número **13** de la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número **368448,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GQU070813TP8.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL**

PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 551253-7278, correo electrónico: alfredo.godoy@globalquark.com.mx, y domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 222 Piso 18, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el **“SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo; así como a lo señalado en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras Gubernamentales CompraNet.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”,** Acta de fallo, oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/2467”
Anexo 4 (cuatro)	“Documento de designación de Administrador del Contrato”
Anexo 5 (cinco)	“Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$4,477,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$716,320.00(SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$5,193,320.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$4,549,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$727,840.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$5,276,840.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios (servicios complementarios), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

La Actualización de Licenciamiento de Software y Servicio de Soporte Técnico se pagará en **una sola exhibición en moneda nacional (pesos mexicanos)** posterior a la presentación del documento que ampare la activación del licenciamiento de LifeRay.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los

numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para

hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en el numeral **6** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar cumplimiento a los plazos señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral **25** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. FAUSTO MARIO DIAZ CABRERA**, con **R.F.C.** [redacted], **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE PLATAFORMAS APLICATIVAS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** conforme al concepto, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el numeral **13** de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en el numeral **12**. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las

acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los

términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
C. FAUSTO MARIO DIAZ CABRERA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE PLATAFORMAS APLICATIVAS	[redacted]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	GQU070813TP8

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC Y CERTIFICADO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR019N02425-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 09/04/2025 14:20

Certificado:

[redacted]

Firma:

T6Xn9DO4VBs/hJ2NN/ny8zl2Zwe/vajGDJghX5H2o3jV+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6vNkftmN+iE6iwx/4m3edu3ZN9nJZkWmvDNZMR3/2GWBZH1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y
5BDh7VMse25DGZAD2fxGPTb6o/PkOCllqeGBMKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoq8YdMguQnDG57BvbC1+K6TaEW5R+ml/XJbM/SqoF48kD9roeaZOYBLZOeTALQ7rfOW04xoDh7GVWAdccB3M+y9i7ZrrW+Q5/TPjXSzI
8PWhLkkKP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: FAUSTO MARIO DIAZ CABRERA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000511894556
Fecha de Firma: 09/04/2025 15:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

mgWEpFpZ3f0ykD5ro2Zx0abrI1fLmI3vM40SSFsN61kZWO+n35uMVuAgkwPvi/9ysbw804OHhW5qcKk+OSlJDoVadwRNTbcl0C291h34wYbla0yO7UHdlaut525lignhd8oKHnwCRcF/HoD61NQvPmdTByCoPe3z
p6LtgEEdmvfbwAWg4AK4P4WpX+TrIyP/7bbNWmTxP9BoMntRYjnH3J7hOCBXqsBvayLvWjB99F5g9YBdnLvYCGWOEW+dNdppDR28KQaK6WYSaAr900v+6fubyYxpYlDgBoDuO2iZyMu6QGGBYVzeUn85HTmpelim
Ad47xAlfcbMSNZC8VU8+Jg==

Firmante: GLOBAL QUARK SA DE CV
RFC: GQU070813TP8
Número de Serie: 00001000000710275546
Fecha de Firma: 10/04/2025 10:04

Certificado:

MIIF+zCCA+OgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTAyNzU1NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDkyMzIzNDczN1oXDTI4
MDkyMzIzNDczN1owgbgxHjAcBgNVBAMTFUdMT0JBTCBRVUFSSyBTQSBERSBDVjEeMBwGA1UEKRMVR0xPQkFMIFFVQVJLIFNBIERFIENWMR4wHAYDVQQKExVHTE9CQUwgUVVBUksgU0EgREUgQ1YxJTAjBgNVBC0T
HEdRVTA3MDgxM1RQOCAvIEdPQUE3ODEwMTQ3VkExHjAcBgNVBAUTFSAvIEdPQUE3ODEwMTRIREZETEwwODEPMA0GA1UECxMGTUFUUklaMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAtXMQTv9iL6h+
bXL2hTLywDneuV98RWUElG2A3Y9kWc5c11eeZ1OncHyVO8qcidyBMwftpNeDHm+qQSGuaqANpAezvJlrnOwGB1qlne7fhIt3J25UCvxPdZq4pDwabJHhHH0uZKv9yYJTa9Q5DGAM7OiAqLFsTADmJjnEjUy3UgPZ
8K6WMm+XdeSxGa4j/UQRHEEq3xTKr5TpQXQG7oAzYakCa64RGzZSC9oKAv0QDPCnjeLGIrjjxK7CtKR3cnR1vX4Xq6LGiElqHPeD1/IVEH/7+LPqe3Zmdyk3mhHAUCvO9XfEmntyizwx6phuoazAca4Atsbhe+sA
IOHmpKItlwIDAQABox0wGzAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwIGwDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAkwgMIUOLp5gYMJ836g1C5pMg/6aIYMLtiSjJb05lob+j0bnQRr1l4PYuTp4kAt6pyjJ/P0gisRtA
4TSfadRpZmokWfyiIhnjSh0v4X90ZCCTAqbvUORJ+tBS7oNwMcVHuDeSs5kg2TMKuFXP7sNmy8V6lnPaBg5MUcccctpqCBzE9QPl1KNz/1BmGLsQjEujBKOOmF5GcHY+x25Eq7x5G+dtV4y/oaN7iwrqxWtxs1xnX
E2Sm44pfDNAdYKymWc4Yqn6wWgUyZPWUKLdIEKLkeMuL4lvnwdEFYrKjZ15h/Eh+PJpFLpPWZAJkw1+W5IsValqPlnLJRMWnW9EFTQGaQQzMw8S41ehKylEldGb2v/ey3aYhLVaXIQ0SKV8qYfnMgpKnoaZqLApy
P0nbi4lCQaguJGOu8hqAvoawoxaIv2wXEdtm3/MvkPHm83jp0rDT3PFzvhuOqKXFYsdwUUnQCol+iD4HoXaO/8PTHN6ozaFZk7XuT404h8gX/UNVdFWmOEfW1kCBmM/aoIgm1qqi222C4ytoVhjy6c0VSoOl3YPU
jx+8IDbEiCxBaPQDDrHkhudsdyMdKD85Yr5iLj3DmyUoVn5vLWa6W4Il9Opus4T/x+4UO16AGGbh9NYZlFFcDHQbomCmgbkPDHlwQbkDyePTzqJ/cMxHKDGYxSkIKBY=

Firma:

Contrato: 050GYR019N02425-001-00

UfCOFYY2fzvu8yXc4BdcHxUdacBBVu+NaJHmZ633gMUieGOvLUbcBlb4JM2ctaWSToRyf/4Qv8nzjPOXhYLMiVmCefsocZK4Og2CHw55i4OmYplpr8LjEUH0g6Gzp9qdqrASkz9xdRJq2we3jUQXq1/70BMt8Bd5
7K8H3M99Y+TKZJzbyUeuwbDNgqJ95RgaltPHCAIQ5TXp0ei8dr2agSUEmJUpTbZ1iOQomZn3IRU7z1AuddAbPD465APtnPItBTduo1LPBni/g46K5R9mdCvi9a9+QwmGI7K8S7/iM/0/7pcrbuH2+fWRy3fd4nBF
phRcF+o2Yo7UNigsdUTmSg==

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000068323-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 0498 VT. 1108 RECIBIDO EL 01/04/25 - "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL EJERCICIO 2025.

Fecha Elaboración: 02/04/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 5,882,116.00
Cuenta: 51321009 De programas y produc.de comp.
COG 3270101
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	4,700.0	200.0	200.0	200.0	200.0	100.0	100.0	100.0	82.1

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	42,652.5	0.0	6,048.5	6,048.5	6,048.5	6,148.5	6,148.5	679.6	7,423.1

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	12/08/2024	Elaboración del documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.2	14/08/2024	Revisión del documento	Cenobio Aguirre Alarcón
1.0	16/08/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña
1.1	16/01/2025	Control de cambios	José Antonio Martínez Sánchez
1.2	10/02/2025	Revisión del documento	Cenobio Aguirre Alarcón
2.0	10/02/2025	Aprobación del documento	Fausto Mario Díaz Cabrera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

a) Clave CUCOP 3
I. Características y especificaciones 3
i. Objetivo 3
ii. Antecedentes 3
iii. Alcance 4
iv. Solución Conceptual 4
v. Arquitectura Conceptual 4
vi. Requerimientos técnicos 5
Funcionales 5
vii. Perfil del proveedor 8
viii. Condiciones técnicas de aceptación de entregable 9
i. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse 10
ii. Restricciones e interfaces con otros elementos 10
b) Pruebas requeridas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas 10
c) Modificaciones de la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior 10
d) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos 11
e) Visitas a instalaciones 11
f) Firmas de elaboración, revisión y aprobación 11

Objetivo del documento

Este documento describe los requerimientos técnicos del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS; que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

a) **Clave CUCOP**
La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados se identifica en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	32700003
Descripción	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	32701
Objetivo del contrato	Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

I. Características y especificaciones

i. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social". Para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

ii. Antecedentes

LIFERAY es la plataforma tecnológica con la que está desarrollado el Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), que es un aplicativo que permite a los patrones o sujetos obligados, representantes legales y Contadores Públicos Autorizados, dar cumplimiento en forma electrónica a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), así como el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, por el que se actualizan los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).

DIVISIÓN DE CONTRATOS

iii. Alcance

A continuación, se describe el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

1) Actualización de licenciamiento de software.
2) Servicio de soporte técnico.
3) Servicios complementarios. (Horas / Ingeniero)

Se entenderá por **"soporte"** el mantenimiento y soporte de la plataforma LIFERAY. Se entenderá por "Software" el software que se describe en el presente Anexo Técnico con la marca LIFERAY.

iv. Solución conceptual

El objetivo del SIDEIMSS es el simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición del Dictamen en materia de Seguridad Social, tales como: la Inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la Formulación y Presentación del Dictamen en materia de Seguridad Social en forma Electrónica, entre otros.

v. Arquitectura conceptual

La arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del Instituto y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de LIFERAY, vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y LIFERAY. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

- ✓ Weblogic Server 11g y 12c
- ✓ Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
- ✓ LIFERAY Portal 6.2
- ✓ Oracle RDBMS RAC 11g
- ✓ Oracle RDBMS 12c
- ✓ Apache Tomcat
- ✓ Red Hat Global Filesystem GFS2

vi. Requerimientos técnicos

Funcionales

- **Actualización de licenciamiento de software**

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el uso del Software LIFERAY y por medio de actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos integrados

El servicio requerido deberá ser proporcionado en una sola partida la cual se constituirá con las siguientes condiciones:

1. En relación con: **LIFERAY 6.2 Enterprise Edition para 4 instancias** se requiere que sea proporcionado por medio de un socio comercial del fabricante, conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.

2. En relación con **LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)** se requiere que sea proporcionado por medio de un socio comercial del fabricante, conforme a las condiciones del presente documento, con vigencia de 3 meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite, para el incremento de solicitudes propias del sistema

3. Se requiere del derecho de uso de una licencia exclusiva que ampare la cantidad de instancias señalados en la tabla 1. Productos integrados.

4. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del servicio, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY.

- **Para el servicio de soporte técnico.**

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados en la Tabla 1. Productos integrados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en el nivel de severidad 1 (uno), las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del servicio.

2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en los "Requerimientos Técnicos" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.

5. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) a través de LIFERAY Support.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7).

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Los niveles de severidad de solicitudes de servicio serán de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request). El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com.

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse, que mejor refleje el incidente en curso.

El servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá ser por núcleo de procesamiento o por nodo de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

- **Servicios complementarios.**

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Servicios complementarios		
	Consumo Máximo	**Consumo Mínimo**
Servicios complementarios	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Servicios complementarios.

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se describen de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY que el Instituto podrá bajo sus necesidades solicitar al proveedor:

1. Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
2. Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY.
4. A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.
5. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar Solicitudes de Servicio.
6. Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
7. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del proveedor para atender de manera inmediata la solución de estos.
8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del Instituto.
10. Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.
11. Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.
12. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.
13. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.
14. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.
15. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
16. Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

No funcionales
No aplican.

vii. Perfil del proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor deberá ser un socio comercial avalado por el fabricante de LIFERAY y deberá contar con alguno de los siguientes niveles de socio:

- Gold
- Platinum

El proveedor deberá contar con un mínimo de 4 ingenieros certificados en:

- Liferay 6.2 Certified Professional Developer

Los recursos asignados al Instituto deberán contar con las certificaciones vigentes. Asimismo, el proveedor deberá de contar con un área especializada en portales y wcm, así como ofrecer servicios de integración y migración.

viii. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La prestación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a las condiciones establecidos en la siguiente tabla:

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de Entrega
1	Minuta rubricada y firmada por el administrador del contrato y el representante técnico del proveedor que acredite la reunión de inicio de la prestación del servicio en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y los términos y condiciones.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.
2	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del licenciamiento de LifeRay, la cual deberá contener las claves de acceso o llaves de activación de los productos. Dicha carta deberá ser entregada al administrador del contrato.	
3	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del soporte técnico del producto LifeRay, en la cual se manifieste que se dará cumplimiento a los niveles de severidad establecidos por el Instituto.	
4	Carta de confidencialidad, donde se manifieste que el proveedor guardará confidencialidad de aquellos documentos que le sean entregados por el Instituto marcados como información confidencial, así como de la información a la que tenga acceso por motivo del otorgamiento de sus servicios. Esto de conformidad a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	
5	Reporte de las actividades desarrolladas derivadas del servicio de soporte técnico al producto LifeRay, donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio acordados.	Los primeros 05 días hábiles de cada mes.
6	Bitácoras mensuales de las actividades de los servicios complementarios (Horas/Ingeniero).	
7	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios de soporte técnico.	
8	Memoria técnica de los trabajos realizados por el concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	

Tabla. 4 Condiciones técnicas de aceptación de entregable.

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser validados por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto muestra a continuación los niveles de servicio de soporte técnico requeridos para dar atención al Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social; de acuerdo con la severidad del incidente en curso.

Niveles de severidad	**Nivel 1.** (El sistema de producción fundamental no funciona).	**NIVEL 2** (Fallo de función o característica principal afectada).	**Nivel 3** (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
Descripción del nivel de severidad	**(i)** El sistema de producción está severidad afectado o completamente inoperativo, o **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El Sistema funciona con capacidades limitadas, o **(ii)** es inestable, con interrupciones periódicas, o **(iii)** a pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
Objetivos de tiempo de respuesta	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse

ii. Restricciones e interfaces con otros elementos

Por las características del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

b) Pruebas requeridas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas

Por las características del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no se requieren aplicar pruebas.

c) Modificaciones de la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior

Por las características del Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral se informa que el servicio en comento se actualiza básicamente en su vigencia, pero no presenta modificación técnica alguna con respecto al del año fiscal anteriormente contratado.

d) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos**
Por las características del Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral relacionado a normas, toda vez que es un servicio que por su tipo se encuentra estandarizado en el mercado.

e) **Visitas a instalaciones**
Por las características del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social no se requiere llevar a cabo visitas a instalaciones.

f) **Firmas de elaboración, revisión y aprobación**

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A80		16/01/2025

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Cenobio Aguirre Alarcón	Titular de la División de Soporte a Plataformas de Microservicios y Contenedores		10/02/2025

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Fausto Mario Díaz Cabrera	Encargado del Despacho de los asuntos inherentes a la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, designado mediante el oficio N° 09NC015100/2025/0016 de fecha 16 de enero de 2025.		10/02/2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SR-110

Términos y Condiciones

Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional

Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas

Servicio de Derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÍNDICE

1. Objetivo del documento 4
2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal que corresponda 4
3. Nombre del proyecto 4
4. Objetivo del proyecto 4
4.1 Alcance del proyecto 4
4.2 Servicios complementarios. (Horas/Ingeniero) 6
5. Niveles de severidad servicio: 8
6. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda. 9
7. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a los estipulado por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. 10
8. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. 11
9. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 11
10. Visitas a instalaciones institucionales. 11
11. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. 11
12. Penas convencionales 11
13. Deductivas 12
14. Condiciones de pago 14
15. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados. 14
16. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo 14
17. Aviso de privacidad. 14
18. Garantía de cumplimiento 15
19. Ejecución de la garantía de cumplimiento 16
20. Tiempos de respuesta de soporte técnico. 16
21. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico. 16
22. Condiciones de aceptación 17
23. Propiedad intelectual 17
24. Mecanismos de control para la administración del contrato 17
25. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios 18
26. Seguro de Responsabilidad Civil 18
27. Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS. 18
28. Firmas 19

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	12/08/2024	Elaboración del documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.2	14/08/2024	Revisión del documento	Cenobio Aguirre Alarcón
1.0	16/08/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña
1.1	16/01/2025	Control de cambios	José Antonio Martínez Sánchez
1.2	10/02/2025	Revisión del documento	José Antonio Martínez Sánchez
2.0	10/02/2025	Aprobación del documento	Fausto Mario Díaz Cabrera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del **"Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal que corresponda

A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Nombre del proyecto

Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Objetivo del proyecto

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del **"Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de Seguridad Social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

4.1 Alcance del proyecto

El servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contar con lo siguiente:

i. Actualización de Licenciamiento de Software.
ii. Servicio de Soporte Técnico.
iii. Servicios complementarios. (Horas/ingeniero)

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos integrados a la actualización.

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

1. El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor proporcionará el software y soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

2. El derecho de uso del software LifeRay tendrá una vigencia de 3 (tres) meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite cuando exista incremento de solicitudes propias del sistema. El proveedor proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

3. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LifeRay.

4. El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LifeRay de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados, en la Tabla 1. "Productos Integrados a la actualización".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en nivel severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del contrato.

2. El soporte técnico deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el anexo técnico. Servicios de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LifeRay en la versión 6.2.

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LifeRay que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LifeRay Support.

5. Acceso a LifeRay Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (7/24) a través de LifeRay Support.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de soporte).

8. **Asistencia telefónica:** en un horario de atención para el Instituto las 24 horas, de los 7 días de la semana (7x24).

9. **Asistencia técnica vía remota o web** según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El soporte técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LifeRay Support Portal.

12. Reporte de atención de servicio (Service Request): deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la Tabla. 2 "Niveles de severidad" que se muestra a continuación) que mejor refleje el incidente en curso.

4.2 Servicios complementarios. (Horas/Ingeniero)

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, de acuerdo con la siguiente medida:

Servicios complementarios (Horas/Ingeniero)		
Servicios complementarios	Consumo Máximo	Consumo Mínimo

	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Servicios complementarios.

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del contrato deberá indicar al proveedor en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al acto de notificación del fallo, los procesos compartidos que, documentalmente aplican al servicio.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

- Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
- Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY.
- A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
- Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.
- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del Proveedor para atender de manera inmediata la solución de estos.
- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
- Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del Instituto.
- Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.
- Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.
- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.
- Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.
- Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
- Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

5. Niveles de severidad servicio:

Niveles de severidad	Nivel 1. (El sistema de producción fundamental no funciona).	Nivel 2 (Fallo de función o característica principal afectada).	Nivel 3 (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
Descripción del nivel de severidad	**(i)** El sistema de producción está severidad afectado o completamente inoperativo, o **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El sistema funciona con capacidades limitadas, o **(ii)** es inestable, con interrupciones periódicas, o **(iii)** a pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	**(i)** El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
Objetivos de tiempo de respuesta	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla. 2 Niveles de severidad.

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

6. **Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

El proveedor deberá prestar el servicio a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme a las modalidades siguientes:

- En las instalaciones de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, ubicada en: calle Toledo N° 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.

Periodo de entrega	Comienzo del servicio	Término del servicio	Condiciones de entrega
Inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Minuta de inicio rubricada y firmada por el Administrador del Contrato y el Área Técnica (Instituto) y el representante Legal de la Empresa y su Área Técnica que ampare la reunión de inicio de la presentación del servicio en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y sus términos y condiciones. Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del licenciamiento de LifeRay, la cual deberá contener las claves de acceso o llaves de activación de los productos.
Periodo de recepción de los entregables	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del soporte técnico del producto LifeRay, en la cual se manifieste que se dará cumplimiento a los niveles de severidad establecidos por el Instituto. Carta de confidencialidad, donde se manifieste que el proveedor guardará confidencialidad de aquellos documentos que le sean entregados por el Instituto marcados como información

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

			confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Ejecución del servicio	A partir del primer mes siguiente al día hábil posterior a la notificación del fallo.	Los primeros 05 días hábiles de cada mes.	Reporte de las actividades realizadas mensualmente de los servicios de soporte técnico y servicios complementarios (Horas/Ingeniero).
Cierre del servicio	A partir del 22 de diciembre de 2025.	El 31 de diciembre de 2025.	Acta de cierre del servicio.

Tabla 4. Cronograma y condiciones de entrega.

7. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a los estipulado por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en el anexo técnico y de los términos y condiciones, para lo cual se utilizará el criterio de evaluación Binario, (cumple o no cumple) con el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

a) Propuesta técnica y económica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

b) El licitante deberá entregar una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indique donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).

c) Carta en hoja membretada de la Institución que la emite, mediante la cual se acredite el otorgamiento del servicio que de forma similar se haya prestado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

8. **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerar el tipo y número de licencias establecido en el numeral **VI. Requerimientos Técnicos** establecidos en el anexo técnico.

9. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros**

Manuales propios de la herramienta.

10. **Visitas a instalaciones institucionales.**

No aplica. Lo anterior derivado que, el derecho de uso de la plataforma digital se ejecuta cuando el licenciamiento se encuentra instalado en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo, el proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

11. **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica. Toda vez que el servicio se llevará a cabo desde las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o vía remota de en caso de así requerirse por parte del administrador del contrato.

12. **Penas convencionales**

En caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido se aplicará el 1% de pena convencional de manera proporcional sobre el servicio incumplido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, serán aplicadas a partir del día natural siguiente a la fecha convenida para el inicio de la prestación del servicio o las fechas establecidas para prestar prestado por causas atribuibles al proveedor. Estas se calcularán de acuerdo con los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1.0%d x nda x vspa.

Dónde:

1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1.0% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el Instituto considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

13. Deductivas

De conformidad con el numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo que estas serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente; dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 10% de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo total del contrato. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios complementarios, así como el derecho de uso de Licenciamiento y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los establecido en los POBALINES:

Deducciones

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 5 del presente documento y del anexo técnico.	Incidentes que no sean atendidos en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad.	1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 5. Deducciones

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

14. Condiciones de pago

- ✓ La Actualización de Licenciamiento de Software y Servicio de Soporte Técnico se pagará en **una sola exhibición en moneda nacional (pesos mexicanos)** posterior a la presentación del documento que ampare la activación del licenciamiento de LifeRay
- ✓ Los servicios complementarios (horas/ingeniero) se pagará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico

15. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La recepción del servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente el primer día del servicio. Dichos servicios serán aceptados por el administrador del contrato cuando el servicio otorgado haya sido entregado a entera satisfacción de lo requerido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo

El Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

17. Aviso de privacidad.

Así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa en la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataforma Tecnológicas relativa al servicio objeto del presente documento, a partir de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Asimismo, el proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que le entregue el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los criterios y plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas y el Proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: https://wikiguias.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado. El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a su disposición su Aviso de Privacidad Integral en: http://www.imss.gob.mx".

18. Garantía de cumplimiento

La obligación garantizada por parte del proveedor para asegurar la prestación del servicio requerido será **divisible** y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

19. Ejecución de la garantía de cumplimiento

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- El proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificar al proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un ingeniero especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

20. Tiempos de respuesta de soporte técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del proveedor de acuerdo con la problemática presentada, establecida en la Tabla 2. "Niveles de gravedad".

21. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como proporcionar informes de incidencias en línea.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

- El proveedor deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de severidad".

- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.

- El personal designado por el Instituto podrá registrar en el portal de soporte del fabricante un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de software.

- Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 2. "Niveles de severidad" que mejor refleje el incidente en curso.

22. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse conforme al instrumento contractual elaborado en el Instituto, así como en la propuesta del proveedor.

23. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de LifeRay requerida en la prestación del servicio será respetada de origen por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando para ello lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, y la legislación que aplique en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, y demás legislación aplicable en la materia.

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

24. Mecanismos de control para la administración del contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, deberán ser recibidos a partir del día siguiente en que inicie el servicio en el ejercicio fiscal 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; dicho servicio será supervisado, validado y aceptado por el administrador del contrato mediante **"acta de entrega recepción".**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

25. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

26. Seguro de Responsabilidad Civil

Para el caso del Servicio del Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se requiere de una póliza de responsabilidad civil, toda vez que bajo una amplia gama de circunstancias el Instituto cuento con un ambiente controlado en los sistemas de cómputo con los que opera en la plataforma digital LifeRay, por lo que se hace suficiente que el proveedor cuente con la póliza de garantía de cumplimiento de contrato.

27. Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS.

No se harán necesarias toda vez que el administrador del contrato dará seguimiento del servicio en las instalaciones del Instituto, por lo que no se hace necesario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

28. Firmas

Elaboró	División de Soporte	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		16/01/2025
Revisó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		16/01/2025
Aprobó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
Fausto Mario Díaz Cabrera	Encargado del Despacho de los asuntos inherentes a la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, designado mediante el oficio N° 09NC015100/2025/0016 de fecha 16 de enero de 2025.		17/01/2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR",** Acta de fallo, oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2025/**2467**"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 19 de marzo de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Objetivo del documento

Este documento describe los requerimientos técnicos del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS; que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

a) Clave CUCOP

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados se identifica en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	32700003
Descripción	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	32701
Objetivo del contrato	Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social

I. Características y especificaciones

i. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social". Para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de seguridad social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ii. Antecedentes

LIFERAY es la plataforma tecnológica con la que está desarrollado el Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), que es un aplicativo que permite a los patrones o sujetos obligados, representantes legales y Contadores Públicos Autorizados, dar cumplimiento en forma electrónica a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), así como el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017, por el que se actualizan los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).

iii. Alcance

A continuación, se describe el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de LIFERAY y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

1) Actualización de licenciamiento de software.
2) Servicio de soporte técnico.
3) Servicios complementarios. (Horas / Ingeniero)

Se entenderá por **"soporte"** el mantenimiento y soporte de la plataforma LIFERAY. Se entenderá por "Software" el software que se describe en el presente Anexo Técnico con la marca LIFERAY.

iv. Solución conceptual

El objetivo del SIDEIMSS es el simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición del Dictamen en materia de Seguridad Social, tales como: la Inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la Formulación y Presentación del Dictamen en materia de Seguridad Social en forma Electrónica, entre otros.

v. Arquitectura conceptual

La arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del Instituto y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de LIFERAY, vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y LIFERAY. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

- ✓ Weblogic Server 11g y 12c
- ✓ Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
- ✓ LIFERAY Portal 6.2
- ✓ Oracle RDBMS RAC 11g
- ✓ Oracle RDBMS 12c
- ✓ Apache Tomcat
- ✓ Red Hat Global Filesystem GFS2

vi. Requerimientos técnicos

Funcionales

- **Actualización de licenciamiento de software**

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el uso del Software LIFERAY y por medio de actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos integrados

El servicio requerido deberá ser proporcionado en una sola partida la cual se constituirá con las siguientes condiciones:

1. En relación con: **LIFERAY 6.2 Enterprise Edition para 4 instancias** se requiere que sea proporcionado por medio de un socio comercial del fabricante, conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.

2. En relación con **LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)** se requiere que sea proporcionado por medio de un socio comercial del fabricante, conforme a las condiciones del presente documento, con vigencia de 3 meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite, para el incremento de solicitudes propias del sistema

3. Se requiere del derecho de uso de una licencia exclusiva que ampare la cantidad de instancias señalados en la tabla 1. Productos integrados.

4. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del servicio, para lo cual el proveedor

deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LIFERAY.

- **Para el servicio de soporte técnico.**

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LIFERAY de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados en la Tabla 1. Productos integrados.

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en el nivel de severidad 1 (uno), las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del servicio.

2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en los "Requerimientos Técnicos" del presente Anexo Técnico. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LIFERAY en la versión 6.2

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LIFERAY que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LIFERAY Support.

5. Acceso a LIFERAY Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7) a través de LIFERAY Support.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24/7).

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Los niveles de severidad de solicitudes de servicio serán de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request). El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LIFERAY Support Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com.

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse, que mejor refleje el incidente en curso.

El servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá ser por núcleo de procesamiento o por nodo de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

- **Servicios complementarios.**

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Servicios complementarios		
	Consumo Máximo	**Consumo Mínimo**
Servicios complementarios	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Servicios complementarios.

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se describen de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY que el Instituto podrá bajo sus necesidades solicitar al proveedor:

1. Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.

2. Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.

3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY.

4. A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.

5. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar Solicitudes de Servicio.

6. Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del proveedor para atender de manera inmediata la solución de estos.

8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.

9. Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del Instituto.

10. Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.

11. Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.

12. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.

13. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.

14. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.

15. Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.

16. Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

No funcionales
No aplican.

vii. Perfil del proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor deberá ser un socio comercial avalado por el fabricante de LIFERAY y deberá contar con alguno de los siguientes niveles de socio:

- Gold
- Platinum

El proveedor deberá contar con un mínimo de 4 ingenieros certificados en:

- Liferay 6.2 Certified Professional Developer

Los recursos asignados al Instituto deberán contar con las certificaciones vigentes. Asimismo, el proveedor deberá de contar con un área especializada en portales y wcm, así como ofrecer servicios de integración y migración.

viii. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La prestación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a las condiciones establecidos en la siguiente tabla:

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de Entrega
1	Minuta rubricada y firmada por el administrador del contrato y el representante técnico del proveedor que acredite la reunión de inicio de la prestación del servicio en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y los términos y condiciones.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.
2	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del licenciamiento de LifeRay, la cual deberá contener las claves de acceso o llaves de activación de los productos. Dicha carta deberá ser entregada al administrador del contrato.	
3	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del soporte técnico del producto LifeRay, en la cual se manifieste que se dará cumplimiento a los niveles de severidad establecidos por el Instituto.	
4	Carta de confidencialidad, donde se manifieste que el proveedor guardará confidencialidad de aquellos documentos que le sean entregados por el Instituto marcados como información confidencial, así como de la información a la que tenga acceso por motivo del otorgamiento de sus servicios. Esto de conformidad a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	
5	Reporte de las actividades desarrolladas derivadas del servicio de soporte técnico al producto LifeRay, donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio acordados.	Los primeros 05 días hábiles de cada mes.
6	Bitácoras mensuales de las actividades de los servicios complementarios (Horas/Ingeniero).	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios de soporte técnico.
8	Memoria técnica de los trabajos realizados por el concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.

Tabla. 4 Condiciones técnicas de aceptación de entregable.

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser validados por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

i. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto muestra a continuación los niveles de servicio de soporte técnico requeridos para dar atención al Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social; de acuerdo con la severidad del incidente en curso.

Niveles de severidad	**Nivel 1.** (El sistema de producción fundamental no funciona).	**NIVEL 2** (Fallo de función o característica principal afectada).	**Nivel 3** (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
Descripción del nivel de severidad	**(i)** El sistema de producción está severidad afectado o completamente inoperativo, o **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El Sistema funciona con capacidades limitadas, o **(ii)** es inestable, con interrupciones periódicas, o **(iii)** a pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
Objetivos de tiempo de respuesta	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse

ii. Restricciones e interfaces con otros elementos

Por las características del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

b) **Pruebas requeridas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas**
Por las características del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no se requieren aplicar pruebas.

c) **Modificaciones de la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior**
Por las características del Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral se informa que el servicio en comento se actualiza básicamente en su vigencia, pero no presenta modificación técnica alguna con respecto al del año fiscal anteriormente contratado.

d) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos**
Por las características del Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral relacionado a normas, toda vez que es un servicio que por su tipo se encuentra estandarizado en el mercado.

e) **Visitas a instalaciones**
Por las características del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social no se requiere llevar a cabo visitas a instalaciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 2.- Términos y Condiciones

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del **"Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal que corresponda

A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Nombre del proyecto

Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Objetivo del proyecto

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del **"Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, para simplificar y agilizar los trámites relativos a la rendición de dictámenes en materia de Seguridad Social, tales como: la inscripción en el Registro de Contadores Públicos para Dictaminar; la formulación y presentación del dictamen en materia de Seguridad Social en forma electrónica, entre otros Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS.

4.1 Alcance del proyecto

El servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contar con lo siguiente:

- **i.** Actualización de Licenciamiento de Software.
- **ii.** Servicio de Soporte Técnico.
- **iii.** Servicios complementarios. (Horas/ingeniero)

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Nombre del producto	Cantidad de instancias
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition	4
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition – Elásticas (3 meses)	3

Tabla 1. Productos integrados a la actualización.

El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:

1. El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor proporcionará el software y soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

2. El derecho de uso del software LifeRay tendrá una vigencia de 3 (tres) meses continuos para las licencias elásticas a partir de que el Instituto las solicite cuando exista incremento de solicitudes propias del sistema. El proveedor proporcionará el software y soporte contratados por el Instituto conforme a las condiciones del anexo técnico.

3. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de LifeRay.

4. El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software LifeRay de acuerdo con el número de núcleos de procesamiento especificados, en la Tabla 1. "Productos Integrados a la actualización".

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte en nivel severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (24/7) durante el periodo de la vigencia del contrato.

2. El soporte técnico deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en el anexo técnico. Servicios de Soporte Técnico en sitio o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por LifeRay en la versión 6.2.

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma LifeRay que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal LifeRay Support.

5. Acceso a LifeRay Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches").

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) nivel de severidad 1 (uno), las 24 horas del día, los siete días de la semana (7/24) a través de LifeRay Support.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de soporte).

8. **Asistencia telefónica:** en un horario de atención para el Instituto las 24 horas, de los 7 días de la semana (7x24).

9. **Asistencia técnica vía remota o web** según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de severidad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El soporte técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, conforme a la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de LifeRay Support Portal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. Reporte de atención de servicio (Service Request): deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://help.liferay.com

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de severidad (como se indica en la Tabla. 2 "Niveles de severidad" que se muestra a continuación) que mejor refleje el incidente en curso.

4.2 Servicios complementarios. (Horas/Ingeniero)

Los Servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica LIFERAY.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, de acuerdo con la siguiente medida:

Servicios complementarios (Horas/Ingeniero)		
	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
Servicios complementarios	100 horas/ingeniero	40 horas/ingeniero

Tabla 2. Servicios complementarios.

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos de soporte, de conformidad a los procesos implementados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del contrato deberá indicar al proveedor en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores al acto de notificación del fallo, los procesos compartidos que, documentalmente aplican al servicio.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología LIFERAY.

- Asistencia en la Instalación de Software LIFERAY.
- Análisis y aplicación de parches de software LIFERAY.
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software LIFERAY.
- A la solicitud del Instituto atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".

- Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para LIFERAY.

- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del Instituto, a ejecutivos del Proveedor para atender de manera inmediata la solución de estos.

- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.

- Certificación de la configuración de productos LIFERAY en los ambientes del Instituto.

- Análisis y afinación del desempeño de productos LIFERAY.

- Planeación y actividades de recuperación de productos LIFERAY en caso de desastres.

- Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes LIFERAY.

- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para el producto LIFERAY.

- Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del producto LIFERAY.

- Evaluación y análisis (Assessment) de la arquitectura LIFERAY del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.

- Acompañamiento y capacitación para la administración de la plataforma LIFERAY.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. **Niveles de severidad servicio:**

Niveles de severidad	Nivel 1. (El sistema de producción fundamental no funciona).	Nivel 2 (Fallo de función o característica principal afectada).	Nivel 3 (Fallo de función o característica secundaria intermedio).
Descripción del nivel de severidad	**(i)** El sistema de producción está severidad afectado o completamente inoperativo, o **(ii)** las operaciones del sistema o aplicaciones de misión crítica no funcionan.	**(i)** El sistema funciona con capacidades limitadas, o **(ii)** es inestable, con interrupciones periódicas, o **(iii)** a pesar de no verse afectadas, las aplicaciones de misión crítica han sufrido importantes interrupciones del sistema.	**(i)** El sistema es plenamente operativo, pero se han observado errores que no afectan a la posibilidad de uso del sistema.
Objetivos de tiempo de respuesta	**1 hora**	**3 horas**	**6 horas**

Tabla. 2 Niveles de severidad.

Los servicios de soporte deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

6. **Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

El proveedor deberá prestar el servicio a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme a las modalidades siguientes:

- En las instalaciones de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, ubicada en: calle Toledo N° 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.

Periodo de entrega	Comienzo del servicio	Término del servicio	Condiciones de entrega
Inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Minuta de inicio rubricada y firmada por el Administrador del Contrato y el Área Técnica (Instituto) y el representante Legal de la Empresa y su Área Técnica que ampare la reunión de inicio de la presentación del servicio en la que se manifiesten las obligaciones y su debido cumplimiento de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y sus términos y condiciones. Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del licenciamiento de LifeRay, la cual deberá contener las claves de acceso o llaves de activación de los productos.
Periodo de recepción de los entregables	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Carta membretada del fabricante, firmada y rubricada por su representante legal que ampare la activación del soporte técnico del producto LifeRay, en la cual se manifieste que se dará cumplimiento a los niveles de severidad establecidos por el Instituto. Carta de confidencialidad, donde se manifieste que el proveedor guardará confidencialidad de aquellos documentos que le sean entregados por el Instituto marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Ejecución del servicio	A partir del primer mes siguiente al día hábil posterior a la notificación del fallo.	Los primeros 05 días hábiles de cada mes.	Reporte de las actividades realizadas mensualmente de los servicios de soporte técnico y servicios complementarios (Horas/Ingeniero).
Cierre del servicio	A partir del 22 de diciembre de 2025.	El 31 de diciembre de 2025.	Acta de cierre del servicio.

Tabla 4. Cronograma y condiciones de entrega.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. **Criterio de evaluación de proposiciones conforme a los estipulado por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.**

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en el anexo técnico y de los términos y condiciones, para lo cual se utilizará el criterio de evaluación Binario, (cumple o no cumple) con el "Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

a) Propuesta técnica y económica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

b) El licitante deberá entregar una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indique donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).

c) Carta en hoja membretada de la Institución que la emite, mediante la cual se acredite el otorgamiento del servicio que de forma similar se haya prestado.

8. **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá considerar el tipo y número de licencias establecido en el numeral **VI. Requerimientos Técnicos** establecidos en el anexo técnico.

9. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros**

Manuales propios de la herramienta.

10. **Visitas a instalaciones institucionales.**

No aplica. Lo anterior derivado que, el derecho de uso de la plataforma digital se ejecuta cuando el licenciamiento se encuentra instalado en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo, el proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

11. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica. Toda vez que el servicio se llevará a cabo desde las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o vía remota de en caso de así requerirse por parte del administrador del contrato.

12. Penas convencionales

En caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido se aplicará el 1% de pena convencional de manera proporcional sobre el servicio incumplido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, serán aplicadas a partir del día natural siguiente a la fecha convenida para el inicio de la prestación del servicio o las fechas establecidas para prestar prestado por causas atribuibles al proveedor. Estas se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1.0%d x nda x vspa.

Dónde:
1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1.0% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el Instituto considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

13. Deductivas

De conformidad con el numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo que estas serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente; dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 10% de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo total del contrato. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios complementarios, así como el derecho de uso de Licenciamiento y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los establecido en los POBALINES:

Deducciones

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 5 del presente documento y del anexo técnico.	Incidentes que no sean atendidos en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad.	1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 5. Deducciones

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

14. Condiciones de pago

- ✓ La Actualización de Licenciamiento de Software y Servicio de Soporte Técnico se pagará en **una sola exhibición en moneda nacional (pesos mexicanos)** posterior a la presentación del documento que ampare la activación del licenciamiento de LifeRay

- ✓ Los servicios complementarios (horas/ingeniero) se pagará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico

15. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La recepción del servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente el primer día del servicio. Dichos servicios serán aceptados por el administrador del contrato cuando el servicio otorgado haya sido entregado a entera satisfacción de lo requerido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo

El Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

17. Aviso de privacidad.

Así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa en la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataforma Tecnológicas relativa al servicio objeto del presente documento, a partir de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Asimismo, el proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que le entregue el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los criterios y plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas y el Proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: https://wikiguias.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado. El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a su disposición su Aviso de Privacidad Integral en: http://www.imss.gob.mx".

18. Garantía de cumplimiento

La obligación garantizada por parte del proveedor para asegurar la prestación del servicio requerido será **divisible** y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

19. Ejecución de la garantía de cumplimiento

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- El proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

- En caso de fallas en el Servicio de Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificar al proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un ingeniero especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

20. Tiempos de respuesta de soporte técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del proveedor de acuerdo con la problemática presentada, establecida en la Tabla 2. "Niveles de gravedad".

21. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como proporcionar informes de incidencias en línea.

- El proveedor deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de severidad".

- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.

- El personal designado por el Instituto podrá registrar en el portal de soporte del fabricante un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de software.

- Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 2. "Niveles de severidad" que mejor refleje el incidente en curso.

22. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse conforme al instrumento contractual elaborado en el Instituto, así como en la propuesta del proveedor.

23. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de LifeRay requerida en la prestación del servicio será respetada de origen por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicando para ello lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, y la legislación que aplique en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, y demás legislación aplicable en la materia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

24. Mecanismos de control para la administración del contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, deberán ser recibidos a partir del día siguiente en que inicie el servicio en el ejercicio fiscal 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; dicho servicio será supervisado, validado y aceptado por el administrador del contrato mediante **"acta de entrega recepción".**

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

25. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

El Instituto deberá notificarle al proveedor mediante escrito, sobre los casos de posibles defectos o vicios ocultos en la entrega del servicio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, estando obligado el proveedor de atender todos los aspectos que sean señalados por el administrador del contrato con base a la solicitud inicial, contemplando para ello en todo momento los entregables pactados en el presente documento y en el anexo técnico que forman parte integral del instrumento jurídico que se celebre con el proveedor y el Instituto.

26. Seguro de Responsabilidad Civil

Para el caso del Servicio del Derecho de Uso de la Plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se requiere de una póliza de responsabilidad civil, toda vez que bajo una amplia gama de circunstancias el Instituto cuento con un ambiente controlado en los sistemas de cómputo con los que opera en la plataforma digital LifeRay, por lo que se hace suficiente que el proveedor cuente con la póliza de garantía de cumplimiento de contrato.

27. Reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS.

No se harán necesarias toda vez que el administrador del contrato dará seguimiento del servicio en las instalaciones del Instituto, por lo que no se hace necesario.

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

CARTA EN HOJA MEMBRETA FIRMADA Y RUBRICADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE LA CUAL INDIQUE DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PROPIA DE LA HERRAMIENTA (PORTAL, PÁGINA, HERRAMIENTA O CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE PARA TAL EFECTO)

Ciudad de México a 19 de marzo de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Alfredo Vidal Godoy Alvarado, en mi carácter de representante legal de la empresa GLOBAL QUARK S.A DE C.V, y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

Indicamos que la documentación técnica propia de la herramienta se encuentra disponible en el siguiente portal:

https://www.liferay.com/es/customers

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CARTA EN HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN QUE LA EMITE, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO QUE DE FORMA SIMILAR SE HAYA PRESTADO.

Ciudad de México a 19 de marzo de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Alfredo Vidal Godoy Alvarado, en mi carácter de representante legal de la empresa GLOBAL QUARK S.A DE C.V, y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

Que para cumplir con este punto presentamos una carta en hoja membretada de la institución financiera Tokio Marine Compañía de Seguros S.A de C.V.

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

GLOBALQUARK
improve your business

CARTA DEL FABRICANTE LIFERAY FIRMADA POR PERSONAL AUTORIZADO QUE LA EMITA, DONDE SE AVALE QUE EL PROVEEDOR ES UN SOCIO COMERCIAL AUTORIZADO POR LIFERAY Y QUE CUENTA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES NIVELES DE SOCIO: GOLD O PLATINUM Y QUE CUENTA CON UN MÍNIMO DE 4 INGENIEROS CERTIFICADOS EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES HABILIDADES: LIFERAY 6.2 CERTIFIED PROFESSIONAL DEVELOPER.

Ciudad de México a 19 de marzo de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Alfredo Vidal Godoy Alvarado, en mi carácter de representante legal de la empresa GLOBAL QUARK S.A DE C.V, y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

Que para cumplir con este punto presentamos una carta del fabricante Liferay donde nos avala como proveedores certificados con nivel de socio platinum.

Adicional a esto, presentamos 4 documentos de certificación (certificados) *"Liferay 6.2 Certified Professional Developer"* como se solicita en la presente licitación (página 8 de 11 del Anexo Técnico).

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GLOBALQUARK
improve your business

ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA

Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social						
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Sin IVA)	Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition 4 Instancias	Tipo Usuario	4	4	$850,000.00	$3,400,000.00	$3,400,000.00
Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition - Elásticas 3 meses	Tipo Usuario	3	3	$343,000.00	$1,029,000.00	$1,029,000.00
Servicios complementarios	horas/ Ingeniero	40	100	$1,200.00	$48,000.00	$120,000.00
				Subtotal	$4,477,000.00	$4,549,000.00
				IVA	$716,320.00	$727,840.00
				Total	$5,193,320.00	$5,276,840.00

Monto mínimo en letra **sin IVA** (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo en letra **sin IVA** (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Número de Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025

Razón Social. – GLOBAL QUARK S.A DE C.V
RFC. – GQU070813TP8
Lugar y fecha. - Ciudad de México a 19 de marzo de 2025

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día 28 de marzo de 2025**, en la **Sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025**, convocada para la contratación del **"Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2025"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11, inciso a)** de la Convocatoria: ----------

Este acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. ----------

Quien preside el acto, hace constar que se encuentra presente el **Representante de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas**, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----------

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del **Órgano Interno de Control en el IMSS**, cuyo nombre y firma aparecen al final del Acta.----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, la proposición del siguiente licitante: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".

No.	Nombre, Razón o Denominación Social
1	Global Quark, S.A. de C.V.

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **28 de marzo de 2025**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **28 de marzo de 2025**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **28 de marzo de 2025**. De dicha verificación se constató que el licitante participante en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1 "Anexo Técnico", 2 "Términos y Condiciones y 9 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública" (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno). Al respecto, la Secretaría de la Función Pública (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno), mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la *Firma* (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos **(ANEXO I)** y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que el acuse generado por el Sistema CompraNet indica que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentó el licitante: **Global Quark, S.A. de C.V.., fue debidamente firmada de forma electrónica**. ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".**

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo, 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).----------

La evaluación se contiene en el **Anexo II,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentó el licitante: **Global Quark, S.A. de C.V.; cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del Ing. Cenobio Aguirre Alarcón, Titular de la División de Soporte a Plataformas de Microservicios y Contenedores, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante su oficio número 09 52 76 61 51B2 2025 000002 misma que se contiene en el **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente:----------

Nombre, Razón o Denominación Social	Evaluación Técnica
Global Quark, S.A. de C.V.	**Cumple**

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA ECONÓMICA. ----------

Sólo se considerarán para la evaluación económica aquella proposición que cumpla los requisitos legales y técnicos.

La evaluación de la propuesta económica del licitante: **Global Quark, S.A. de C.V.**; quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) y 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. ----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: **Global Quark, S.A. de C.V., cumple** con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria.----------

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Este apartado **No aplica.**----------

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitante
1.-	Global Quark, S.A. de C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, y 37 de la Ley; y 51 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".

Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025.**

Por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y haber ofertado precio aceptable en su propuesta económica, se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **"Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2025", de acuerdo a lo siguiente:**

Licitante: Global Quark, S.A. de C.V.

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Min. Sin IVA	Monto Max. Sin IVA	Monto Min. Con IVA	Monto Max. Con IVA
Única	Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition 4 Instancias	4	4	$850,000.00	$3,400,000.00	$3,400,000.00	$3,944,000.00	$3,944,000.00
	Plataforma LIFERAY 6.2 Enterprise Edition - Elásticas (3 meses)	3	3	$343,000.00	$1,029,000.00	$1,029,000.00	$1,193,640.00	$1,193,640.00
	Servicios complementarios	40	100	$1,200.00	$48,000.00	$120,000.00	$55,680.00	$139,200.00
	Totales	**47**	**107**		**$4,477,000.00**	**$4,549,000.00**	**$5,193,320.00**	**$5,276,840.00**

Se le adjudica por un monto mínimo de **$4,477,000.00** (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **$4,549,000.00** (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, considerando los precios unitarios ofertados por el licitante lo cual se encuentra contenido en la propuesta económica del proveedor Adjudicado, y que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se anexa a la presente acta (Anexo IV).

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se informa al licitante adjudicado que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este.----------

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley; 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos
https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/registro_empresas.html ----------

A continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato y su garantía derivado del presente procedimiento. ----------

Datos del contrato y su garantía	
Global Quark, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N02425-001-00
Objeto:	Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".**

Monto:	Mínimo **$4,477,000.00** (Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$716,320.00** (Setecientos dieciséis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$5,193,320.00** (Cinco millones ciento noventa y tres mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
	Máximo **$4,549,000.00** (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$727,840.00** (Setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ser ejercido, incluyendo dicho impuesto es de **$5,276,840.00** (Cinco millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
Vigencia:	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025
Porcentaje de la garantía:	Diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Monto de la garantía:	**$454,900.00** (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

Se informa que el contrato se formalizará el 15 de abril de 2025, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

V. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet. https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/panel/#// Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".

Se le preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, respondieron no tener alguna. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:15 horas del día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ------

Este Fallo consta de **10 (diez)** hojas, anexándose como parte integrante de la misma los siguientes anexos: ---------

ANEXO I.: Firma Electrónica: **2 (dos)** hojas.----------
ANEXO II: Evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa): **3 (tres)** hoja. ----------
ANEXO III. Evaluación de las propuestas técnicas: **5 (cinco)** hojas.----------
ANEXO IV. Propuesta económica adjudicada: **1 (una)** hoja. ----------

Firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta quienes reciben copia de esta. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles	Rubrica
Representante de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas (Área Técnica y Requirente)	Lic. José Antonio Martínez Sánchez	Rubrica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL LIFERAY EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025".

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:

Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**Lic. Pedro Díaz Bermudez**	**Rubrica**

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 02 de abril de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/**2467**	
	Procedimiento:	
	LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025	
	Contratos Totales:	1
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025** para la contratación del **"Servicio de derecho de Uso de la plataforma digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2025"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo	1 FALLO
2	Convocatoria	2 CONVOCATORIA
3	Acta de Junta de Aclaraciones	3 JUNTA DE ACLARACIONES
4	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	4 ACTA PAP
5	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	5 PROPUESTA
6	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato	6 DESIGNACION
7	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	7 DDP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
8	Anexo Técnico en términos del subnumeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	8 ANEXO TECNICO
9	Términos y Condiciones en términos del subnumeral 4.24.4 y demás subnumerales aplicables de las POBALINES.	9 TERMINOS Y CONDICIONES
10	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	10 REQUISICION
11	Oficios de requerimiento	11 OFICIO REQUERIMIENTO

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **Acta de Fallo de fecha 28 de marzo de 2025** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-24-2025, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Bertrán Hernández Chávez
Jefe Div Operativa

Con copia para:

Mtra. Ella Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico
Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional
Coordinación de Atención a la Continuidad
Operativa de Plataformas Aplicativas

Of. N° 09 52 76 61 51B02025000015
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
PRESENTE

En alcance a mi oficio número: **09 52 76 61 52B0/2025000011** de fecha 10 de febrero de 2025, por medio del cual, le hago de su conocimiento que el que suscribe fungirá como Administrador del Contrato que derive del **"Servicio de Derecho de Uso de la plataforma Digital LifeRay en el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, me permito remitir la información que a cabalidad se deriva de mi RFC.

- Nombre completo: Fausto Mario Díaz Cabrera
- Cargo: Encargado del Despacho de los Asuntos inherentes a la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas designado mediante el oficio número: 09NC015100/2025/0016 de fecha 16 de enero de 2025.
- Área de adscripción en el IMSS: Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional.
- Domicilio institucional: Calle Toledo 21, 5° piso, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
- Clave Única de Registro de Población: [redacted]
- Correo electrónico institucional: fausto.diaz@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 52382700, ext. 12349.

Adicionalmente, adjunto evidencia de que actualmente me encuentro dado de alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) bajo el rol de "Administrador de Contrato".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Fausto Mario Díaz Cabrera
Encargado del Despacho de los asuntos inherente a la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, designado mediante el oficio N° 09NC015100/2025/0016 de fecha 16 de enero de 2025.

RECIBIDO 20 FEB 2025 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN LOGÍSTICA

RECIBIDO 20 FEB 2025 COORDINACIÓN TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 20 FEB 2025 RECIBIDO COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con copia para:
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios. - Presente.
Mtro. Arturo Ramos Ballado. - Titular de la Unidad Tecnológica Institucional. - Presente.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 5 (CINCO)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO